Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00014 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARTHA LIBIA MURILLO GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lejanías, Meta, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora[1], la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 9 de septiembre de 2020[2] y proveído 15 de abril de 2021[3] que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100005324, de fecha 11 de septiembre de 2018, por valor de $19.999.217,00 M/L.

Capital	$ 19.999.217,00
Abonos:	$00,00
Intereses de Plazo:	$ 1.539.046,00
Total intereses moratorios liquidados del 22/ABR/2019 al 30/ABR/2021.	$ 11.360.105,23
Total:	$32.898.368,23

2.- Pagaré No. 045186100005060, de fecha 11 de septiembre de 2018, por valor de $800.000,00 M/L.

[1] Folios 63 y 64 del Cuaderno Principal
[2] Folios 43 al 44 del Cuaderno Principal
[3] Folios 56 y 59 del Cuaderno Principal

Capital	$ 800.000,00
Abonos:	$00,00
Intereses de Plazo:	$ 25.869,00
Total intereses moratorios liquidados del 21/ENE/2020 al 30/ABR/2021.	$ 279.130,00
Total:	$1.104.999,00

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a treinta y dos millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos con veintitrés centavos moneda legal ($32.898.368,23 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100005324**. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a un millón ciento cuatro mil novecientos noventa y nueves pesos ($1.104.999,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100005060**. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
40 del 06 DE AGOSTO DEL 2021

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00014 00